

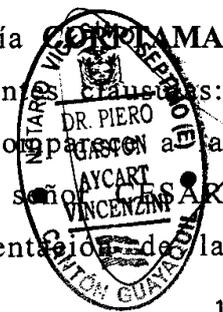


**ESCRITURA DE REFORMA DEL
OBJETO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA CORPTAMA S.A.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséis de enero del año dos mil trece, ante mi **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Encargado Vigésimo Séptimo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **CESAR CARLOS PRADO PÉREZ**, quien declara ser: casado, mayor de edad, de nacionalidad española, de profesión ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondón, de transito por esta ciudad de Guayaquil, comparece en nombre y representación de la compañía **CORPTAMA S.A.**, en su calidad de Gerente General conforme lo acredita con su Nombramiento, mismo que se agrega a la presente escritura como documento habilitante, quien además está debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía, celebrada el día once de diciembre del dos mil doce, misma que también se agrega a la presente escritura como documento habilitante, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Reforma de Objeto Social, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras publicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una en la cual conste la reforma del objeto social de la compañía **CORPTAMA S.A.**, misma que se otorga, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecien a la celebración de la presente escritura pública, el señor **CESAR CARLOS PRADO PÉREZ**, en nombre y representación de la



compañía **CORPTAMA S.A.**, en su calidad de Gerente General conforme lo acredita con su Nombramiento, quien además esta debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía celebrada el once de diciembre del dos mil doce. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Sirven de antecedentes para el otorgamiento de la presente escritura, los siguientes puntos: **UNO)** La compañía **CORPTAMA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintisiete de julio de dos mil nueve, ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, y se inscribió en el Registro de la Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintidós de septiembre del dos mil nueve. **DOS)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **CORPTAMA S.A.**, en su sesión celebrada el once de diciembre del dos mil doce, resolvió por unanimidad reformar el objeto social de la compañía tal como consta en el acta que se agrega a esta escritura pública como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor **CESAR CARLOS PRADO PÉREZ**, en nombre y representación de la compañía **CORPTAMA S.A.**, en su calidad de Gerente General, declara bajo la solemnidad de juramento lo siguiente: **UNO.-** Que se reforma el Artículo Tercero del estatuto social de la compañía, en los términos acordados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **CORPTAMA S.A.**, reunida el once de diciembre del dos mil doce, misma que forma parte integrante de la presente escritura pública; y, **DOS.-** Que la compañía **CORPTAMA S.A.**, a la presente fecha no es contratista del Estado, ni de ninguna de sus Instituciones delegadas. **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** El compareciente faculta al Abogado Edgar Méndez Álava a efectos que pueda solicitar la correspondiente aprobación de la presente escritura pública, así



Guayaquil, 29 de septiembre del 2009

CESAR CARLOS PRADO PEREZ

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo con informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CORPTAMA S.A.** llevada a cabo en esta ciudad el día de hoy, resolvió elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de esta compañía por el período de **CINCO AÑOS**, confiriéndole, de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de la misma, ejercer individual o conjuntamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

CORPTAMA S.A., se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante la Notaría Vigésima Octava del Cantón de Guayaquil, Dra. Norma Thompson Barahona, a los veintisiete días del mes de julio del año 2009, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de septiembre del año 2009.

Atentamente,

Maria Jose Zurita
Mária José Zurita

C.C.#0917292039

Secretario ad-hoc de la Junta

RAZON: CESAR CARLOS PRADO PEREZ, por mis propios derechos, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CORPTAMA S.A.**, para el cual he sido elegido.-

Guayaquil, 29 de septiembre del 2009.

Cesar Carlos Prado Pérez

C.C. No. 0912078318

Gerente General



NUMERO DE REPERTORIO: 44.956
FECHA DE REPERTORIO: 02/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dos de Octubre del dos mil nueve, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
CORPTAMA S.A., a favor de CESAR CARLOS PRADO PEREZ, a
foja 98.309, Registro Mercantil número 18.977.

ORDEN: 44956



REVISADO POR:

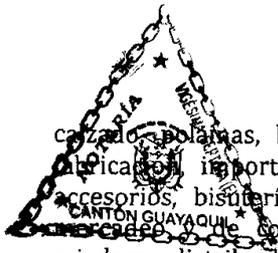
7



REGISTRO
MERCANTIL
CÉSAR CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

eléctrico; **e)** Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de cáñamo, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; **f)** Artículos de deporte y atletismo, tales como equipos de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deporte y atletismo; **g)** Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; **h)** Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **i)** Computadoras, impresoras, monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes, repuestos, suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y software, prestar servicios de computación, procesamiento de datos e instalación de redes, así como al procesamiento y desarrollo completo de software y hardware; **j)** Materiales de ferretería y de construcción; **k)** Baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; **l)** Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; **ll)** Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; **m)** Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **n)** Útiles, equipos y suministros de oficina; **ñ)** Menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **o)** Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; **p)** Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **q)** Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; **r)** Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y productos botánicos; **rr)** Toda clase de medicina para el uso humano, agrícola, avícola, porcino y pecuario; **s)** Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; **t)** Lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; **u)** Equipos de seguridad y protección industrial; **v)** Equipos médicos, de radiografías, de laboratorios químicos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **w)** Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; **x)** Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camarónicas y otras afines; **y)** Equipos de audio y vídeo; juegos, cd's en todas sus clases en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como educativo; y, **z)** Instrumentos ópticos, lentes, marcos sus partes y accesorios; **CUATRO)** Instalación de sistemas de comunicación; **CINCO)** Se dedicará a realizar trabajos de ingeniería y arquitectura; **SEIS)** Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería; **SIETE)** Instalación y administración de agencias de viajes, de restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **OCHO)** Se dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, peñas y otros sitios de diversión nocturna privados y para la atención al público pudiendo establecer el mecanismo de socios o miembros; **NUEVE)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil; **DIEZ)** Compra, venta, importación y exportación de toda clase de

2



cazados, botinas, botines de cuero, tela y otros; así como la compra, venta, importación y exportación de toda clase de textiles, ropas, telas, accesorios, bisuterías, entre otros; **ONCE)** Hacer investigaciones y labores de comercialización interna; **DOCE)** Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería; **TRECE)** Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, financiero, económico, inmobiliario, agrícola, contable y tributario a todo tipo de empresa; **CATORCE)** Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación, compraventa de artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza; **QUINCE)** Prestar servicios de agencias de publicidad; **DIECISÉIS)** Servicios de computación y procesamiento de datos, pertinentes a personas en particular, empresas públicas o privadas. **DIECISIETE)** Podrá realizar la actividad de reciclaje y procesamiento de basura; **DIECIOCHO)** La educación en todo su nivel; **DIECINUEVE)** La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **VEINTE)** Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTIUNO)** Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresa; **VEINTIDÓS)** Al desarrollo y exportación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa de productos tales como el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma africana, melón, mango, entre otros; **VEINTITRÉS)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar; **VEINTICUATRO)** Dedicarse a las actividades de fumigación; **VEINTICINCO)** Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales, así como su reparación y mantenimiento; **VEINTISÉIS)** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, intranet, diseños de páginas web, escaneo de documentos, su alquiler por horas o el alquiler de equipos, así como también brindar en calidad de Cyber's Cafés los servicios de correo electrónico, búsqueda y transferencia de archivos, Gopher (navegación), Chat, envío y recepción de fax limitado, así como también el acceso a servidores de: Correo, D.N.S, World Wide Web, News, Bases de Datos, y los demás servicios de Cyber's Cafés definidos como tales por el CONATEL; **VEINTISIETE)** Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel y cartón; productos de hierro y de acero, productos de confitería, productos de vidrio, cristal, hierro, acero, y demás materiales usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas, marmitones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **VEINTIOCHO)** Se podrá dedicarse a la representación y/o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y de computación.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles.

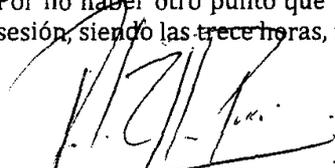
P



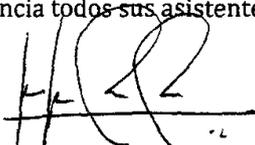
ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados con su objeto social principal.

Así mismo, se deja constancia de la autorización expresa que se le concede al Gerente General de la compañía, para que realice los trámites legales pertinentes a fin de legalizar lo resuelto en la presente junta.

Por no haber otro punto que tratar, la Presidente declara inmediatamente concluida la sesión, siendo las trece horas, firmando para constancia todos sus asistentes.

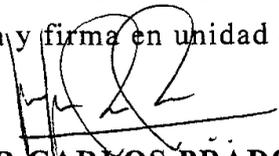


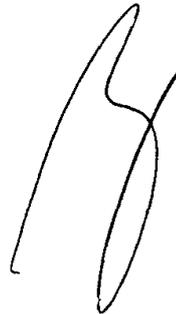
Paola Arellano Pucci
Accionista - Presidente de la Junta



César Prado Pérez
Accionista - Secretario de la Junta

como para solicitar su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan a la presente escritura los siguientes documentos: Nombramiento de Gerente General y Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el once de diciembre del dos mil doce. Agregue Usted, señor notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Publica.- Abogado Edgar Méndez Álava. Matrícula numero cero nueve guion dos mil uno guion diecisiete del Foro de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se elevada a Escritura publica, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, en alta voz a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-


CESAR CARLOS PRADO PÉREZ
GERENTE GENERAL
CORPTAMA S.A.
R.U.C No. 0992659440001
C.I. No. 0912078318







Se otorgó ante mí **NOTARIO PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO
ENCARGADO **NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello
confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE REFORMA**
DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPTAMA S.A., que sello y firmo el
mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual. Doy Fe.-

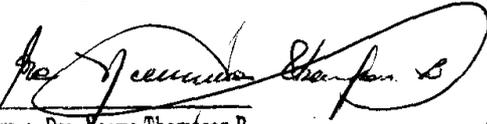


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

RAZÓN DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPTAMA S.A.**, celebrada ante el **Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini** Notario Encargado Vigésimo Séptimo de Guayaquil, con fecha dieciséis de enero del año dos mil trece, tomo nota de la **Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0001541**, según lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO suscrita el DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, por el Abogado Víctor Anchundia Places INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen APROBACIÓN, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, dieciocho de marzo del dos mil trece.- DOY FE.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada CORPTAMA S.A., otorgada el veintisiete de julio del dos mil nueve, ante la suscrita notaria Vigésimo Octavo de Guayaquil, de la resolución No. SC-IJ-DJC-G-trece- cero cero mil quinientos cuarenta y uno del Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil de fecha doce de marzo del dos mil trece.- Guayaquil, diecinueve de marzo del dos mil trece. *z*


Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.420
FECHA DE REPERTORIO:27/mar/2013
HORA DE REPERTORIO:15:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC-G.13.0001541, dictada el 12 de marzo del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **CORPTAMA S.A.**, de fojas 41.115 a 41.128, Registro Mercantil número 6.622. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 14420



Guayaquil, 09 de abril de 2013

REVISADO POR:


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Nº 0513608

IMP. ICM, S.A.